

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 426/2000, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de fecha 16 de junio de 1998, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado el 29 de marzo de 2000 informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes no lo ha emitido hasta la fecha. El artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, establece en su apartado 4 que el informe de la Real Academia deberá emitirse en el plazo de dos meses, en caso contrario, se entenderá favorable y se continuará la tramitación del expediente.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 22.2.b), y el contenido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De azur, una torre de oro adjurada de gules, acompañada de dos pinos arrancados de plata y superada de dos remos de oro en sotuer. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: En la proporción de 11 por 18, de color azul marino con un ceñidor claro cargado de una vara blanca. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes en el proyecto de construcción del saneamiento integral de la Costa del Sol Oriental Axarquía: Colectores interceptores, estaciones de impulsión, emisarios submarinos del núcleo costero de Vélez-Málaga.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de la provincia de Málaga, mediante acuerdo adoptado por su Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 1999, inició el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción del saneamiento integral de la Costa del Sol Oriental Axarquía: Colectores interceptores, estaciones de impulsión, emisarios submarinos del núcleo costero de Vélez-Málaga, dado que el Pleno del Ayuntamiento tiene delegada competencia en materia de expropiación forzosa en la Comisión Municipal de Gobierno, al tiempo que se interesa de este Consejo la declaración de la urgente ocupación de los bienes contenidos en el expresado proyecto, una vez entienda implícita la declaración de utilidad pública de los mismos al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, al tratarse de un proyecto de obras hidráulicas.

La declaración de urgente ocupación que se solicita tiene su fundamento en la necesidad de remediar la carencia de saneamiento que padece la zona, al ser vertida en la actualidad las aguas residuales de los núcleos de Vélez-Málaga y Torre del Mar, sin ningún tipo de tratamiento, a la ensenada de Torre del Mar, muy cerca de la desembocadura del río Vélez, a través de un emisario submarino, y para mejorar la calidad limitoria de las aguas de baño y evitar el deterioro de las aguas del mar.

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 247, de 29 de diciembre de 1999, y en el periódico Sur de 1 de diciembre de 1999, se presentaron alegaciones por don José Antonio Gómez Lozano, don Salvador Cabello Núñez, doña Elena Díez Vega, en representación de la Sociedad Azucarera Larios, doña Francisca Ros Peña, doña M.^a Luz Ortega Mata, don Francisco Castro Jiménez y por don Manuel Tejuca Pendás, que han sido estimadas parcialmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en la sesión celebrada el día 17 de abril de 2000.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Cor-

poración interesada, procede acceder de la solicitud formulada y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2000,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción del saneamiento integral de la Costa del Sol Oriental Axarquía: Colectores interceptores, estaciones de impulsión, emisarios submarinos del núcleo costero de Vélez-Málaga, y cuya descripción en la siguiente:

Polígono	Parcela	Propietario	Superficie afectada m ²
11	1, 2, 6, 7	Concepción Peña Velasco	4.830
11	26	M. ^a Luz Ortega Mata	3.340
11	27	Purificación Díaz Pascual	1.000
11	56	M. ^a Rosa Peña Velasco	2.220
20	1, 7, 9	Sociedad Azucarera Larios	5.700
20	22	José Antonio Gómez Lozano	2.250
20	23	José López Montosa	2.800
20	54	Francisco Castro Jiménez	1.064
20	56	Antonio Roca González	2.930
20	56, 57	M. ^a José Cabello González	1.064
20	57, 58	Sociedad Azucarera Larios	3.360
20	60	Enrique Atencia Porras	686
20	61	Dolores Alba Ruiz	3.083
21	37, 42, 43, 44, 55	Sociedad Azucarera Larios	9.310
42	1	Sociedad Azucarera Larios	1.180
42	8, 9, 10	Miguel Carmona Ruiz	4.030
42	22	Lourdes Díaz Ruiz	930
42	23	Manuel Tejuca Pendás	3.650
42	25	Hdros. de doña Mercedes Linares Vivar	1.320
42	28	Miguel Zapata Hijano	2.700
42	51	Dolores Lisboa Gámez	1.740
43	3	Teresa Moreno Pareja	36
43	17	Francisco Delgado Delegado	136

Sevilla, 31 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales territoriales que se expresan, de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales

Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2000, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a ciento veintidós millones novecientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y tres pesetas (122.984.493 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de sub-